



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y
DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE**



**Tomo I
(Especialización en Historia del Arte)**

Planes de Estudio

- Maestría en Historia del Arte
- Doctorado en Historia del Arte
- Especialización en Historia del Arte

Grados que se otorgan

- Maestro (a) en Historia del Arte
- Doctor (a) en Historia del Arte
- Especialista en Historia del Arte

Campos de conocimiento para Maestría y Doctorado

- Teoría y Metodología
- Arte Indígena en América
- Arte de los Virreinos
- Arte Moderno
- Arte Contemporáneo
- Estudios Curatoriales (sólo para la maestría)
- Estudios sobre el Cine
- Estudios sobre los Materiales y las Técnicas en el Arte

Entidades académicas participantes

- Facultad de Filosofía y Letras
- Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia
- Instituto de Investigaciones Estéticas

Fechas de aprobación u opiniones

Modificación del Programa de Especialización, Maestría y Doctorado en Historia del Arte, que implica:

- Adecuación y modificación de Especialización en Historia del Arte.
 - Modificación del plan de estudios de la Maestría en Historia del Arte.
 - Adición del campo de conocimiento de Estudios Curatoriales para la Maestría en Historia del Arte y su modalidad de graduación de ensayo académico de curaduría,
 - Modificación del plan de estudios de Doctorado en Historia del Arte
 - Modificación de las Normas Operativas del Programa.
- Fecha de Aprobación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes: 22 de junio 2012.

Modificación a los requisitos de ingreso y permanencia, así como a la norma 18 de la Especialización en Historia del Arte.

- Fecha de Aprobación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes: 20 de septiembre 2013.

Incorporación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia como entidad académica participante del Programa.

- Fecha de Aprobación del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes: 30 de noviembre de 2018.

Índice

1. Plan de Estudio de la Especialización en Historia del Arte.....	4
1.1 Objetivo general	4
1.1.1 Objetivos particulares.....	4
1.2 Perfiles	4
1.2.1 Perfil de ingreso.....	4
1.2.2 Perfil intermedio.....	5
1.2.3 Perfil de egreso.....	6
1.2.4 Perfil del graduado	7
1.3 Duración de los estudios	7
1.4 Estructura y organización del plan de estudios.....	8
1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica	8
1.4.2 Mecanismos de flexibilidad	10
1.4.3 Seriación	11
1.4.4 Lista de actividades académicas.....	12
1.4.5 Mapa Curricular	13
1.5 Requisitos	14
1.5.1 Requisitos de ingreso.....	14
1.5.2 Requisitos de permanencia	16
1.5.3 Requisitos de egreso.....	17
1.5.4 Requisitos para obtener el grado	17
1.6 Modalidades para obtener el grado.....	17
2. Normas Operativas de la Especialización.....	19

1. PLAN DE ESTUDIO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN HISTORIA DEL ARTE

1.1 Objetivo general

El plan de estudios de la Especialización en Historia del Arte tiene como objetivo formar profesionales de la divulgación y producción cultural, mediante una sólida formación en las distintas perspectivas metodológicas y teóricas de la Historia del Arte. La especialidad introduce a los alumnos en los conocimientos y métodos generales de la historia del arte, proponiéndoles métodos para que puedan establecer, por sí mismos, un conocimiento general mediante el estudio personal.

Asimismo, prepara a los egresados de carreras de arte y humanidades o ciencias sociales para emprender estudios de maestría y doctorado en Historia del Arte. La especialidad en Historia del Arte promueve la integración de diversas disciplinas en la reflexión teórica orientada al conocimiento del fenómeno artístico.

Asimismo, acoge a alumnos interesados en los diversos ámbitos geográficos, teóricos y disciplinarios del arte a nivel internacional con un énfasis especial en los estudios del arte en México y América Latina.

Objetivos particulares

- a) Ofrecer una formación específica en Historia del Arte previa a la maestría.
- b) Introducir a los profesionales de las humanidades, las ciencias sociales y las artes en el campo de la historia y la teoría del arte.
- c) Brindar un espacio de formación metodológica básica en la disciplina, favoreciendo al mismo tiempo la titulación en las licenciaturas.
- d) Ofrecer una formación común a los futuros historiadores del arte, que proceden de disciplinas distintas entre sí, brindándoles herramientas teórico-metodológicas y una base disciplinar compartida que propicie un mayor diálogo académico.
- e) Favorecer la profesionalización del trabajo en museos y otros centros de difusión cultural, brindando además una alternativa complementaria para la formación de profesores de educación media superior dedicados a la historia del arte.

1.2 Perfiles

1.2.1 Perfil de ingreso

El aspirante a ingresar a la Especialidad en Historia del Arte deberá ser un egresado preferentemente de alguna licenciatura de arte, humanidades o ciencias sociales, lo cual le proporciona un conocimiento del campo de estudio del que proviene.

El aspirante tendrá conocimiento de:

- Las formas básicas de escritura que se utilizan en un trabajo académico;

- La estructura y metodología necesarias para realizar un trabajo básico de investigación en una disciplina humanística o social
- Las diferencias entre hipótesis y objetivos en el planteamiento de un problema de investigación
- Nociones historiográficas básicas de la disciplina de la que proviene.

El ingreso considerará también que el aspirante posea las habilidades para:

- La observación, análisis y síntesis;
- El análisis visual;
- Capacidad para comprender el estado de la cuestión en diversas áreas de los estudios artísticos;
- La lectura, comprensión y uso de textos, y
- La comunicación escrita y verbal, así como la disponibilidad para absorber y analizar competentemente una diversidad de textos académicos.

Se espera que el aspirante posea las siguientes cualidades personales:

- Sensibilidad frente a los temas de la conservación del patrimonio tangible e intangible (es decir del patrimonio artístico y cultural), y;
- Espíritu crítico y creativo del fenómeno artístico y las culturas visuales.

La especialidad aspira a convocar preferentemente alumnos de tiempo completo. El Comité Académico podrá autorizar la inscripción de alumnos de tiempo parcial.

El plan de estudios tiene un especial interés en incorporar alumnos preocupados por la preservación del legado artístico e histórico, incluido el patrimonio cultural, y dispuestos al intercambio intelectual con colegas y académicos de las más diversas disciplinas humanísticas.

Se buscan alumnos que entiendan su compromiso con la Historia del Arte como una participación en el debate teórico de la disciplina y la investigación de las posibilidades de trabajo transdisciplinario.

1.2.2 Perfil intermedio

El alumno de primer semestre tendrá conocimiento de:

- Las formas básicas de escritura que se utilizan en la Historia del Arte;
- La estructura y metodología necesarias para realizar un trabajo básico de investigación en Historia del Arte: problematización de un tema, planteamiento del problema e hipótesis, objetivos, estructura argumental, uso de bibliografía y elaboración de un aparato crítico, planteamiento de conclusiones y preguntas abiertas que quedan a resolver, y
- Nociones historiográficas de la disciplina

El estudiante del primer semestre tendrá las siguientes habilidades:

- Redactar un trabajo de investigación con los requisitos necesarios para producir un texto de calidad académica;
- Diferenciar las características Historiográficas de ciertos textos clásicos de la disciplina
- Valerse de las metodologías propuestas por los autores revisados en el Seminario de Lecturas de Textos de Historia del Arte.
- Realizar y redactar el análisis formal de una obra o una imagen
- Expresar verbalmente y por escrito sus opiniones y críticas informadas

Durante el primer semestre de la Especialización el alumno habrá desarrollado las siguientes cualidades personales:

- Sensibilidad para identificar las diferencias entre los horizontes históricos y las premisas epistemológicas de la historia del Arte de otros periodos;
- Actitud crítica frente a los juicios de valor sobre las perspectivas del pasado y diferenciar entre las expectativas y premisas del presente y las del pasado, y
- Escuchar, dialogar y respetar posiciones encontradas.

1.2.3 Perfil de egreso

El egresado de la especialidad en Historia del Arte contará con los siguientes

Conocimientos:

- Las formas básicas de escritura que se utilizan en la Historia del Arte;
- La estructura y metodología necesarias para realizar un trabajo básico de investigación en Historia del Arte;
- Nociones historiográficas de la disciplina y algunos conocimientos generales de la misma;
- Las herramientas mínimas para construir su propio conocimiento general, y
- Algunas herramientas fundamentales del análisis del arte.

El egresado de la especialidad en Historia del Arte contará con las siguientes habilidades:

- Analizar críticamente las obras de arte y los textos que a ellas se refieren, identificando sus problemas torales y estableciendo una sólida identidad disciplinar;
- Manejar las herramientas fundamentales para analizar obras de arte;
- Redactar un trabajo de investigación con los requisitos necesarios para producir un texto de calidad académica;
- Diferenciar las características Historiográficas de ciertos textos clásicos de la disciplina;
- Valerse de las metodologías propuestas por los autores revisados durante los dos semestres de la Especialización, y
- Expresar verbalmente y por escrito sus opiniones y críticas informadas.

El egresado de la especialidad en Historia del Arte contará con las siguientes Cualidades personales:

- Actitud crítica frente a los juicios de valor sobre las perspectivas del pasado y diferenciar entre las expectativas y premisas del presente y las del pasado, y
- Escuchar, dialogar y respetar posiciones encontradas.

1.2.4 Perfil del graduado

El graduado de la especialidad en Historia del Arte estará en condiciones de optar por una inscripción a los estudios de maestría, contando con una formación general que le permita superar exitosamente los exámenes de admisión a programas de Maestría en distintas instituciones educativas, o bien de incorporarse al mercado de trabajo con un acervo propio de herramientas para intervenir flexiblemente en labores de difusión cultural, docencia a nivel medio superior, conservación del patrimonio y acopio iconográfico. El graduado será un profesional que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para integrarse al mercado profesional de trabajo, particularmente en los museos y otras áreas de la difusión cultural y la docencia.

Además habrá adquirido los fundamentos teóricos, metodológicos y conceptuales de la Historia del Arte y tendrá elementos de reflexión teórica a nivel de las diferentes teorías estéticas y de análisis e interpretación de obras de arte, imágenes y la cultura visual, los estudios de las imágenes y los nuevos estudios sobre los materiales y la multimedialidad. Estará en condiciones de promover la integración de diversas disciplinas en la reflexión teórica orientada al conocimiento del fenómeno artístico.

Demostrará además una responsabilidad, ética y perseverancia en la investigación, promoción y cuidado del patrimonio artístico y en la producción de conocimiento sobre el mismo.

1.3 Duración de los estudios y total de créditos

El plan de estudios propuesto para la Especialización en Historia del Arte se cursa en dos semestres. En estos periodos deberán ser cubiertas las actividades académicas establecidas en el plan de estudios.

Tiene un valor total en créditos de 48; de los cuales 40 son obligatorios, distribuidos en cinco actividades académicas y 8 créditos son obligatorios de elección distribuidos en una actividad académica.

El Comité Académico podrá otorgar un plazo adicional de un semestre consecutivo para concluir los créditos y graduarse.

Si los alumnos no obtienen el grado en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, el Comité Académico decidirá si procede la baja del alumno del plan de estudios. En casos

excepcionales, el propio Comité podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado.

Se considera que son de tiempo completo los alumnos que acreditan la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios, incluyendo la obtención del grado, en un máximo de dos semestres. Se considera que son de tiempo parcial los alumnos que acrediten la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios, incluyendo la obtención del grado, en un máximo de tres semestres.

1.4 Estructura y organización del plan de estudios

Cada semestre consta de tres actividades académicas.

En el primer semestre se incluyen: un Seminario de Investigación, un Taller de Redacción y un Seminario de Lectura de Textos de Historia del Arte.

El segundo semestre también consta de tres actividades académicas. Se ha diseñado alrededor de seminarios generales, de ellos la mayor carga de trabajo académico recaerá en el Seminario de Conceptos Básicos de la Historia del Arte. Se impartirán además un Seminario de Teoría del Arte y un Seminario de Temas Selectos de Historia del Arte.

1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica

En términos generales, el plan de estudios de la Especialización en Historia del Arte tiene un valor total en créditos de 48 y está dividido en dos partes, cada una de las cuales abarca un semestre. Las actividades académicas que conforman la especialidad tienen carácter obligatorio y obligatorio de elección, se cursan en la modalidad de taller o seminario y son de tipo teórico-práctico. Asimismo, cada actividad consta de ocho créditos.

Durante el primer semestre, el alumno de la especialidad deberá cursar y elaborar, de manera obligatoria, un trabajo escrito en la actividad académica de Seminario de Investigación, ya que el propósito de esta actividad es que dicho trabajo escrito sirva para que los alumnos acrediten el seminario y, a su vez, apoyar a los que hayan ingresado al posgrado como una forma de titulación a que concreten su trabajo para la obtención de su título de licenciatura.

Algunos alumnos que ingresaron a la Especialización en Historia del Arte son típicamente egresados de alguna licenciatura de la UNAM y están buscando concluir su procedimiento de titulación elaborando en la actividad académica Seminario de Investigación de la Especialización, un trabajo escrito con las características indispensables para obtener el título de licenciados como marcan sus respectivos planes de estudio de licenciatura. En el primer semestre los alumnos no sólo elaborarán dicho trabajo sino que habrán iniciado su formación sobre los temas más comunes de la Historia del Arte.

Para colaborar en esta tarea, en el primer semestre, hay otras dos actividades académicas: un Taller de Redacción y un seminario de Lectura de Textos de Historia del Arte. El primero pretende consolidar en los alumnos las herramientas básicas de la expresión escrita, y está orientado a mostrar las convenciones y modos de lenguaje de la historia del arte. Se trata de aprovechar esta oportunidad para resolver posibles problemas que provienen, en numerosos alumnos, de los ciclos de la educación básica. El seminario de Lectura de Textos de Historia del Arte busca establecer una identidad disciplinaria mediante la lectura detenida de textos básicos de Historia del Arte. Deberá ser un máximo de dos textos a considerar durante el semestre, y cada uno deberá ser leído completamente. La finalidad es que para aprender a articular un argumento, es necesario haber analizado previamente un argumento completo, evitando las lecturas fragmentarias y fuera de contexto que suelen ocupar la mayor parte de las currículas a nivel superior.

Al inscribirse al primer semestre, los alumnos podrán notificar a la coordinación que no buscan obtener la Especialidad, sino únicamente acreditar el primer semestre para titularse en el ciclo anterior, de lo que la Coordinación tomará nota para no afectar la eficiencia terminal del plan de estudios. Por lo anterior, los alumnos de licenciatura que hayan obtenido el título al concluir el primer semestre de la Especialización, podrán optar por seguir en el plan de estudios para obtener el grado de Especialista en Historia del Arte. Los alumnos del segundo semestre habrán concluido sus estudios de licenciatura, por lo que acreditarán seminarios generales y de temas selectos de distintas ramas de la historia y teoría del arte en este semestre.

El segundo semestre de la especialidad tiene tres actividades académicas, una de ellas orientada a la teoría (Seminario de Teoría del Arte), otro más a la metodología (Conceptos

Básicos de la Historia del Arte), y uno más que busca mostrar la articulación de argumentos sumamente generales y amplios en la historia del arte global (Seminario de Temas selectos de Historia del Arte). En esta última actividad académica es obligatorio que los programas abarquen por lo menos tres continentes y cinco siglos, a elección del docente, con el fin de problematizar las versiones coloniales o etnocéntricas de la historia del arte. Cabe mencionar que la actividad académica de Seminario de Investigación (del primer semestre) tiene seriación obligatoria con estas tres actividades académicas del segundo semestre.

En este segundo semestre, la mayor relevancia académica en la disciplina estará en la actividad académica de Conceptos Básicos de la Historia del Arte. Las otras dos actividades estarán destinadas a problematizar los panoramas generales, tanto en la teoría como en la historia del arte.

Las características de la estructura y organización general del plan de estudios de la especialización establecidas anteriormente se concretan en el siguiente esquema:

SEMESTRE	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	CRÉDITOS, CARÁCTER, MODALIDAD Y TIPO
PRIMERO	<ul style="list-style-type: none"> • Taller de Redacción* • Seminario de Investigación • Lectura de Textos de Historia del Arte 	<ul style="list-style-type: none"> • Cada actividad académica consta de 8 créditos. • Con carácter obligatorio, salvo el Taller de Redacción que es obligatorio de elección. • Se imparten en la modalidad de seminario o taller. • El tipo de actividad teórico-práctico. • Por semana se imparten cuatro horas teórico-prácticas. <p><small>Nota: El alumno podrá reemplazar el Taller de Redacción por cualquier otra actividad académica que se imparta en los planes de posgrado, cuando el Comité Académico considere que tiene un excelente dominio del lenguaje escrito.</small></p>
SEGUNDO	<ul style="list-style-type: none"> • Seminario de Temas Selectos de Historia del Arte • Conceptos básicos de la Historia del Arte • Seminario de Teoría del Arte 	<ul style="list-style-type: none"> • Cada actividad académica consta de 8 créditos. • Con carácter obligatorio. • Se imparten en la modalidad de seminario. • El tipo de actividad teórico-práctico. • Por semana se imparten cuatro horas teórico-prácticas.

1.4.2 Mecanismos de flexibilidad

Las actividades académicas obligatorias del plan de estudios podrán ser sustituidas por otras actividades académicas, obligatorias u optativas, de otros planes vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Marco Institucional de Docencia, previa autorización del Comité Académico. Cabe señalar que las actividades académicas Seminario de Lectura de Textos de Historia del Arte y Seminario de Conceptos Básicos de la Historia del Arte deberán acreditarse en el plan de estudios. Salvo casos excepcionales que lo ameriten para hacer esta sustitución deberá haber una aprobación del Comité Académico y no será válido reemplazar la actividad por alguna cuyo contenido no se refiera a la historia del arte o a la cultura visual. En cambio, el Taller de Redacción, el Seminario de Temas Selectos de Historia del Arte y Seminario de Teoría del Arte podrán acreditarse en otros programas dentro y fuera de la UNAM, conforme a las disposiciones establecidas en la Legislación. En el caso de instituciones externas, para ello, deberá existir un convenio de colaboración académica. El alumno podrá reemplazar el Taller de Redacción por otro Taller de Redacción, o por otra actividad académica que se imparta en otro Plan de Estudios, cuando el Comité Académico considere que tiene un excelente dominio del lenguaje escrito.

El Comité Académico podrá autorizar la acreditación del Taller de Redacción del primer semestre durante el segundo, particularmente cuando por razones académicas válidas el alumno pretenda cubrir dichas actividades en programas distintos al de Historia del Arte. Esta autorización no podrá otorgarse para el Seminario de Investigación.

1.4.3 Seriación

En la Especialización en Historia del Arte sólo existe seriación obligatoria en el caso de la actividad académica de Seminario de investigación.

Tabla de seriación del plan de estudios de la Especialización en Historia del Arte

Seriación obligatoria de las actividades académicas		
Actividad académica	Actividad académica antecedente	Actividad académica subsecuente
Lectura de Textos de Historia del Arte	Ninguna	Ninguna
Taller de Redacción	Ninguna	Ninguna
Seminario de Investigación	Ninguna	Conceptos Básicos de la Historia del Arte; Seminario de Temas Selectos de Historia del Arte; Seminario de Teoría del Arte
Conceptos Básicos de la Historia del Arte	Seminario de Investigación	Ninguna
Seminario de Temas Selectos de Historia del Arte	Seminario de Investigación	Ninguna
Seminario de Teoría del Arte	Seminario de Investigación	Ninguna

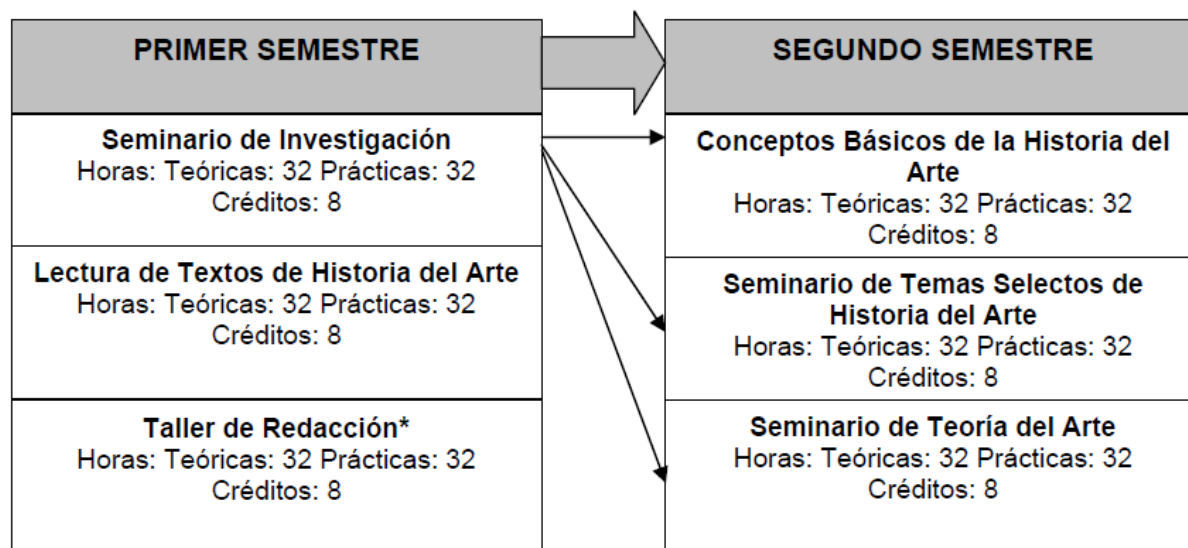
1.4.4 Lista de actividades académicas

LISTA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS							
CLAVE	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA	MODALIDAD	CARÁCTER	TIPO DE ACTIVIDAD		TOTAL DE HORAS POR SEMESTRE	TOTAL DE CRÉDITOS
				HORAS/SEMANA			
				HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS		
PRIMER SEMESTRE							
	Seminario de Investigación	Seminario	Obligatorio	2	2	64	8
	Lectura de Textos de Historia del Arte	Seminario	Obligatorio	2	2	64	8
	Taller de Redacción*	Taller	Obligatorio de elección	2	2	64	8
SEGUNDO SEMESTRE							
	Conceptos Básicos de la Historia del Arte	Seminario	Obligatorio	2	2	64	8
	Seminario de Temas Selectos de Historia el Arte	Seminario	Obligatorio	2	2	64	8
	Seminario de Teoría del Arte	Seminario	Obligatorio	2	2	64	8

*El alumno podrá reemplazar el Taller de Redacción por otro Taller de Redacción, o por otra actividad académica que se imparta en otro Plan de Estudios, cuando el Comité Académico considere que tiene un excelente dominio del lenguaje escrito.

TABLA RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS							
Actividades Académicas							
Total de Actividades Académicas	Obligatorias	Obligatorias de Elección	Optativas	Optativas de Elección	Teóricas	Prácticas	Teóricas-Prácticas
6	5	1	0	0	0	0	6
Créditos							
Total de Créditos	Obligatorios	Obligatorios de Elección	Optativos	Optativos de Elección	Teóricos	Prácticos	Teórico-Prácticos
48	40	8	0	0	0	0	48
Horas							
Total de Horas	Obligatorias	Obligatorias de Elección	Optativas	Optativas de Elección	Teóricas	Prácticas	
384	320	64	0	0	192	192	

1.4.5 Mapa Curricular



PENSUM ACADEMICO: 384
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 6
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS: 5
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OPTATIVAS: 0
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS DE ELECCIÓN: 1
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OPTATIVAS DE ELECCIÓN: 0
TOTAL DE CRÉDITOS: 48

SERIACIÓN
OBLIGATORIA →
INDICATIVA→

**El alumno podrá reemplazar el Taller de Redacción por otro Taller de Redacción que se imparta en los planes de posgrado, o por otra actividad académica, cuando el Comité Académico considere que tiene un excelente dominio del lenguaje escrito*

1.5 Requisitos

1.5.1 Requisitos de ingreso

Los aspirantes a ingresar al plan de estudios deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo estipulado en las Normas Operativas del Programa:

1. Registro como Aspirante en la Coordinación del Programa
2. Carta de dedicación de tiempo completo a los estudios de Especialización. El Comité Académico otorgará la condición de alumno de tiempo parcial, en casos excepcionales.
3. Presentar una carta de exposición de motivos que en menos de dos cuartillas a doble espacio exponga las razones y objetivos por los que el aspirante desea hacer la especialidad en Historia del Arte en la UNAM.
4. Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos para ingresar a la especialidad.
5. Un texto (ensayo, artículo escolar, etc.) con un máximo de veinte cuartillas del que sea autor el aspirante, publicado o inédito, y que a juicio de él mismo represente mejor sus avances en el estudio de las artes y las humanidades. Se solicita este texto, antes de su ingreso, como ejemplo de su trabajo escrito durante la licenciatura y para evaluar su capacidad para estructurar un trabajo académico escrito.
6. Asistir a la entrevista personalizada de acuerdo al mecanismo que establezca el Comité Académico.
7. Comprensión de lectura de un idioma diferente a la lengua materna

Adicionalmente los alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana deberán entregar:

1. Copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta del examen Profesional de Licenciatura o constancia del 100% de créditos.
2. Los aspirantes egresados de licenciaturas de la UNAM o de otras IES, o cuya universidad de origen lo autorice expresamente por escrito, podrán ingresar a la Especialización en Historia del Arte con la finalidad de obtener el título de licenciatura como opción de titulación válida en su licenciatura de origen.
3. Los aspirantes señalados en el punto anterior deberán entregar una carta del Colegio de su licenciatura en la que se indique que el alumno se titulará mediante esta opción, y que cumple con los requisitos establecidos en su plan de estudios para ello.

Adicionalmente los alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera deberán entregar:

1. Copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta del examen Profesional de Licenciatura o constancia del 100% de créditos, apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por un perito oficial mexicano.
2. Los aspirantes egresados de licenciaturas de la UNAM o de otras IES, o cuya universidad de origen lo autorice expresamente por escrito, podrán inscribirse en la Especialización en Historia del Arte con la finalidad de obtener el título de licenciatura como opción de titulación válida en su licenciatura de origen.
3. Los aspirantes señalados en el punto anterior deberán entregar una carta del Colegio de su licenciatura en la que se indique que el alumno se titulará mediante esta opción, y que cumple con los requisitos establecidos en su plan de estudios para ello.

Cubrir los requisitos previstos por este plan de estudios y en las normas operativas, así como cumplir el procedimiento señalado en éstas.

Requisitos documentales oficiales para la inscripción

A. Para alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana:

1. Carta de aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.
2. Original y copia del Acta de Nacimiento.
3. Dos fotografías tamaño infantil a color y con fondo blanco.
4. Original y copia ampliada a tamaño carta de Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Original y copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho)
6. En su caso, original y copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura o constancia del 100% de créditos.

B. Para alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera

1. Carta de aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.
2. Original y copia del Acta de Nacimiento legalizada, apostillada y si la emisión es en lengua diferente al español, deberá ser traducida por perito oficial mexicano.
3. Dos fotografías tamaño infantil a color y con fondo blanco.
4. Original y copia ampliada a tamaño carta de Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Original y copia de Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio superior a 8.0 (ocho). Los Certificados expedidos en el extranjero requieren ser apostillados o

legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente del español, deberá ser traducida por perito oficial mexicano.

6. Original y copia del Título de Licenciatura, acta del examen Profesional de Licenciatura o constancia del 100% de créditos. Los Títulos expedidos en el extranjero requieren ser apostillados y/o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente del español, deberá ser traducida por perito oficial mexicano.
7. Equivalencia del promedio expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM en la que se haga constar que el alumno tiene un promedio mínimo de 8.0 (ocho). El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberán realizarlo con cuatro meses de anticipación al inicio del semestre, para el cual solicitan su inscripción. El procedimiento para gestionar la constancia se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgire.unam.mx/contenido/home.htm>
8. Para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, entregar original de la constancia del Examen de Posesión de la Lengua Española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM, en la que se demuestre que cuenta con un nivel (B), correspondiente a (701 a 850 puntos).

Todos los alumnos que se van a inscribir:

Deben entregar un disco compacto en la Coordinación del Programa con los siguientes documentos escaneados en formato JPG con 150 dpi de resolución, sin rebasar 1MB:

- a) Fotografía a color, en fondo blanco, de 2 cm de base, en formato JPG, con una resolución de 150 dpi.
- b) Acta de nacimiento
- c) Certificado de Estudios de Licenciatura
- d) En su caso, título profesional o acta de examen Profesional de licenciatura por ambas caras.

1.5.2 Requisitos de permanencia

La permanencia de los alumnos en el plan de estudios estará basada en lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que a la letra dice:

Artículo 10. Si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al comité académico la reconsideración de su baja en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Adicionalmente, el alumno deberá:

1. Para inscribirse en el segundo semestre de la Especialización, haber aprobado el Seminario de Investigación. Para ello el alumno deberá entregar el acta semestral oficial.
2. Para inscribirse al segundo semestre, los alumnos que se hubieran inscrito para titularse de la licenciatura mediante estudios de posgrado, deberán haber concluido satisfactoriamente las actividades del primer semestre y comprobar que se encuentra en trámite la titulación de la licenciatura.
3. Para inscribirse al segundo semestre, los alumnos que se hubieran inscrito con el 100% de los créditos, deberán presentar el acta del examen respectivo o documento oficial en el que se acredita la conclusión de los estudios de licenciatura.
4. Si un alumno interrumpe los estudios de especialización, el Comité Académico determinará en qué términos se podrá reincorporar, sin que el total del tiempo de inscripción efectiva exceda los límites establecidos en el plan de estudios.

1.5.3 Requisitos de egreso

1. El alumno deberá haber cursado y aprobado el 100% de los créditos y el total de actividades académicas contempladas en el plan de estudios, en los plazos establecidos por la normatividad correspondiente.
2. Los alumnos que se hubieran inscrito bajo alguna opción para titularse de sus estudios de licenciatura, deberán haber obtenido el título.

1.5.4 Requisitos para obtener el grado

Para obtener el grado de especialista el alumno debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y acreditado el 100% de los créditos y el total de las actividades académicas del plan de estudios, de acuerdo con la distribución que se indica en el mismo.

Asimismo, elegir y acreditar alguna de las siguientes modalidades de graduación:

- Examen general de conocimientos, o
- Por totalidad de créditos y desempeño académico.

1.6 Modalidades para obtener el grado

Los alumnos que cumplan con los requisitos de graduación podrán optar por las siguientes modalidades:

Graduación por examen general de conocimientos, posible para todos los egresados. Es una evaluación escrita referente a los contenidos de las actividades académicas cursadas. El Comité Académico se asignará al alumno un tema de examen seleccionado de un catálogo de temas sobre el que se le eximirá de manera oral.

Graduación por totalidad de créditos y desempeño académico. El alumno puede graduarse, sin elaborar trabajo escrito ni presentarse a réplica oral, cuando haya: cubierto el total de créditos del plan de estudios, obtenido un promedio mínimo de 9.5, concluido sus estudios en el plazo establecido en el plan de estudios (dos semestres), recibido evaluaciones favorables en todas las actividades académicas (no tenga calificaciones de NA, NP, 6 ó 7) y no haya cursado dos veces una misma actividad académica.

2. NORMAS OPERATIVAS DE LA ESPECIALIZACIÓN

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Plan de Estudios de la Especialización en Historia del Arte.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Los asuntos no contemplados en estas normas operativas serán resueltos por el Comité Académico. Se entiende que se trata en este caso y para el resto del documento, del Comité Académico de la Especialización y no del Comité Académico del Programa de Maestría y Doctorado.

Norma 3. El plan de Estudios de la Especialización de la especialización en Historia del Arte comprende actividades académicas formativas.

De las entidades académicas

Norma 4. Son entidades académicas participantes del Plan de Estudios de la Especialización las siguientes:

- a) Facultad de Filosofía y Letras y
- b) Instituto de Investigaciones Estéticas

Norma 5. Las entidades académicas que deseen incorporarse en el Plan de Estudios de la Especialización deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Compartir la filosofía del Plan de Estudios de la Especialización en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de 3 académicos de carrera o de asignatura acreditados como profesores en el Plan de Estudios de la Especialización, que establezca el Comité Académico;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Plan de Estudios de la Especialización;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, profesores del Plan de Estudios de la Especialización, y

- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Plan de Estudios de la Especialización de Especialización, y en su caso otras que determine el Comité Académico.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Plan de Estudios de la Especialización. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes, para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes informar el dictamen emitido al Consejo de estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Plan de Estudios de la Especialización siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 7. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Plan de Estudios de la Especialización a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Plan de Estudios de la Especialización de posgrado. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de estudios de Posgrado para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área que corresponda para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar el dictamen emitido al Consejo de estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración escolar.

Del Comité Académico

Norma 8. El Comité Académico de la Especialización estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades participantes, señaladas en la norma 4;
- b) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización;
- c) Un académico de carrera o de asignatura con reconocido prestigio profesional de cada entidad académica participante, acreditado(s) y electo(s) por los académicos de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- d) Dos alumnos elegidos por los alumnos del Plan de Estudios de la Especialización por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como profesor de la especialización correspondiente;
- b) Ser académico de la UNAM, o de alguna otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Estudios de la Especialización, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Plan de Estudios de la Especialización en el momento de la elección;
- b) Contar con un promedio mínimo de 8 en el ciclo anterior, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los representantes de los académicos y alumnos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. Los integrantes del Comité Académico de la Especialización tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización;

- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Estudios de la Especialización, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, a fin de mantenerla informada de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico de Especialización;
- g) En el caso del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí o con el apoyo de los subcomités correspondientes, y
- h) Otras que determine el Comité Académico.

Norma 10. El Comité Académico de la Especialización podrá conformar los subcomités que considere pertinente, especificando siempre sus funciones.

Norma 11. El Comité Académico de Especialización tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones a planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un Programa;
- c) Organizar la evaluación integral del Plan de Estudios de la Especialización, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- e) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Plan de Estudios de la Especialización, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Plan de Estudios de la Especialización;
- g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;

- i) Promover solicitudes de apoyo para el Plan de Estudios de la Especialización;
- j) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Plan de Estudios de la Especialización;
- k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables profesores, o sinodales de examen de grado, y
- l) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.
- m) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación;

En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Plan de Estudios de la Especialización;
- b) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno,
- c) Decidir sobre las solicitudes de cambio de jurado de examen de grado;
- d) Designar, a propuesta del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;
- e) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Plan de Estudios de la Especialización;
- f) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista a probables profesores y sinodales de examen de grado;
- g) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- h) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité permanente y, en su caso, de los subcomités especiales que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador y/o de los subcomités, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos;
- c) Emitir la carta de admisión o rechazo para los aspirantes a ingreso al Plan de Estudios de la Especialización, con base en las recomendaciones del Coordinador o subcomité correspondiente;

- d) Proponer procedimientos que coadyuven en el desarrollo académico del Plan de Estudios de la Especialización;
- e) Autorizar acreditación de actividades académicas en otros planes de estudio, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios de la Especialización y bajo el procedimiento establecido en estas normas operativas;
- f) Allegarse todos los asuntos que determine sean de su competencia, entre los que hayan sido objeto de decisión por otras instancias que intervienen al interior del plan de estudios, en cuyo caso sus determinaciones serán definitivas e inapelables, y
- g) Establecer el número máximo de alumnos que deberán admitirse en cada oportunidad, así como la periodicidad y fechas de los procesos de admisión, aprobando las convocatorias respectivas.

Norma 12. El Comité Académico de la Especialización tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Plan de Estudios de la Especialización;
- b) El Coordinador convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico y miembros invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar una semana después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador también vía correo electrónico en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones y que el acta es aceptada (afirmativa ficta);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión el Coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias preferentemente no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador pedirá al pleno su aprobación para ampliar ese límite o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a otros académicos, quienes asistirán con voz pero sin voto;

- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

Norma 13. El Comité Académico de la Especialización valorará la posibilidad de adicionar y modificar planes de estudio de especialización, atendiendo a las necesidades sociales y al desarrollo de la o las disciplinas que abarca el Plan de Estudios de la Especialización; la propuesta será sometida a la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y a la consideración del Consejo Académico de Área del Área de las Humanidades y de las Artes, para que este último determine si son modificaciones mayores o menores.

En caso de ser modificaciones menores, la aprobación final la realizará el Comité Académico. Si se trata de una modificación mayor el Comité Académico la remitirá a los consejos técnicos correspondientes para su aprobación y posteriormente al Consejo Académico de Área respectivo, para su estudio y aprobación final.

Del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización

Norma 14. De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización será designado o removido por el Director de aquella, después de auscultar la opinión, en su caso, del Comité Académico y del cuerpo de profesores. En el caso de programas de especialización en los que participe más de una entidad académica, el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización será designado por acuerdo de los directores de las entidades participantes.

En ausencia del Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados en el RGEP. El académico del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador en tanto se designa al nuevo.

Norma 15. El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el académico del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Plan de Estudios de la Especialización, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un

informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos de la Especialización;

- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores de la Especialización;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Plan de Estudios de la Especialización;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral de la Especialización;
- f) Representar al Comité Académico de Especialización, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que puede(n) participar la o las entidad(es) académica(s);
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento de la Especialización y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la Legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente,

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en la Especialización;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Especialización;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación no prevista en el Plan de Estudios de la Especialización, sus Normas Operativas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Llevar, cuidar y conservar un archivo, mismo que deberá entregar a su sucesor;
- f) Cualquier otra que derive de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado, y
- g) Otras que determine el Comité Académico.

Norma 16. Los requisitos para ser Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento General de estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado de Especialista en Historia del Arte; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como profesor del Plan de Estudios de la Especialización;

- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM o de asignatura con reconocido prestigio académico y profesional, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso

Norma 17. El Comité Académico realizará la convocatoria a primer ingreso al Plan de Estudios de la Especialización, la cual será semestral o anual, según una evaluación sobre las posibilidades de la Especialización que será elaborada por el Coordinador.

Norma 18. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ingresar al Plan de Estudios de la Especialización los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios,
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa; y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Los aspirantes deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

1. Solicitar su registro en la Coordinación del Programa como aspirantes en el plan de estudios al cual solicitan su ingreso en el periodo que señala la convocatoria.
2. Entregar en tiempo y forma la solicitud por escrito y los siguientes documentos:
 - Carta de dedicación de tiempo completo a los estudios de Especialización.
 - Constancia de comprensión de un idioma diferente a la lengua materna del Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Filosofía y Letras (DELEFYL) o del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) o cualquier Centro de Idiomas de la UNAM.
 - Currículum vitae en extenso, con fotografía reciente y redactado acorde al formato establecido y con los anexos indicados.
 - Carta de recomendación de un profesor/a de la licenciatura de origen.
 - Un texto (ensayo, artículo escolar, etc.) con un máximo de veinte cuartillas del que sea autor el aspirante, publicado o inédito, y que a juicio de él mismo represente mejor sus avances en el estudio de las artes y las humanidades. Se solicita este texto, antes de su ingreso, como ejemplo de su trabajo escrito durante la licenciatura y para evaluar su capacidad para estructurar un trabajo académico escrito.
 - Presentar una carta de exposición de motivos que en menos de dos cuartillas a doble espacio exponga las razones y objetivos por los que el aspirante desea hacer la especialidad en Historia del Arte en la UNAM.
3. Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos para ingresar al plan de estudios

4. Asistir a la entrevista personalizada de acuerdo al mecanismo que establezca el Comité Académico.

Adicionalmente, los alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana deberán entregar:

1. En su caso, Copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura o constancia de 100% de créditos.
2. Certificado de Estudios de Licenciatura donde se detallen las actividades académicas cursadas, las calificaciones obtenidas, y el promedio general
3. Copia ampliada a tamaño carta de Clave Única de Registro de Población (CURP)

Adicionalmente los alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera deberán entregar:

1. En su caso, copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura o constancia de 100% de créditos, apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
2. Certificado de Estudios donde se detallen las actividades académicas cursadas, las calificaciones obtenidas, y el promedio general, apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito mexicano oficial.
3. En caso de que el certificado no tenga promedio, deberá tramitar la equivalencia expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM, en la que se haga constar que el alumno tiene un promedio mínimo de 8.0. El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberán realizarlo con cuatro meses de anticipación a la entrega de los documentos que indica la convocatoria para la cual solicitan su admisión. El procedimiento para gestionar la constancia se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgire.unam.mx/contenido/home.htm>

El Comité Académico Admisión evaluará y emitirá un dictamen con base en los resultados de la entrevista personalizada y el expediente y determinará la aceptación o rechazo de los aspirantes.

Los resultados oficiales serán publicados en la página web del programa y en los tableros de las entidades académicas participantes.

El Comité Académico del Programa emitirá las cartas de aceptación o rechazo.

Para iniciar su inscripción oficial a la UNAM, la Coordinación del Programa de acuerdo al calendario de actividades que la Coordinación de la Administración Escolar del Posgrado pública cada semestre, el aspirante deberá entregar la siguiente documentación:

- A. Para alumnos con estudios en México y/o de nacionalidad mexicana
 - 1. Carta Aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.
 - 2. Original y copia del Acta de Nacimiento
 - 3. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
 - 4. Original y copia ampliada a tamaño carta de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - 5. Original y Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho)
 - 6. En su caso, original y copia del título de licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura o constancia de 100% de créditos.

- B. Para Alumnos con estudios en el extranjero y/o de nacionalidad extranjera
 - 1. Carta Aceptación al Programa, indicando el semestre de inicio.
 - 2. Original y copia del Acta de Nacimiento legalizada, apostillada y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
 - 3. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco
 - 4. Original y copia ampliada a tamaño carta de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - 5. Original y Copia del Certificado de Estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8.0 (ocho). Los Títulos expedidos en el extranjero requieren ser apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
 - 6. En su caso, original y copia del Título de Licenciatura en tamaño carta o acta de examen Profesional de Licenciatura o constancia de 100% de créditos. Los títulos expedidos en el extranjero requieren ser apostillados o legalizados, y si la emisión es en una lengua diferente al español, deberá ser traducido por perito oficial mexicano.
 - 7. Equivalencia de promedio expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM, en la que se haga constar que el alumno tiene un promedio mínimo de 8.0 (ocho). El trámite es personal e independiente del proceso de admisión al programa y deberán realizarlo con cuatro meses de anticipación a la entrega de los documentos que indica la convocatoria para la cual solicitan su admisión. El procedimiento para gestionar la constancia se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgire.unam.mx/contenido/home.htm>
 - 8. Copia Notariada de la Forma Migratoria 3 especificando permiso para realizar estudios en Especialización en Historia del Arte con fecha de inicio al semestre correspondiente. En su caso FM2.
 - 9. Para aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, entregar constancia del Examen de Posesión de la Lengua Española, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM, en la que se

demuestre que cuenta al menos con el nivel “B”, correspondiente al rango de 701 a 850 puntos.

Todos los alumnos que se van a inscribir:

Deben entregar un disco compacto en la Coordinación del Programa con los siguientes documentos escaneados en formato JPG con 150 dpi de resolución, sin rebasar 1MB:

- a. Fotografía a color, en fondo blanco, de 2 cm de base, en formato JPEG, con una resolución de 150 DPI
- b. Acta de Nacimiento
- c. Certificado de Estudios de Licenciatura
- d. En su caso, título profesional por ambas caras.

El aspirante aceptado deberá inscribirse oficialmente en la página Web de la Unidad de Administración del Posgrado de la UNAM.

Para que un aspirante sea oficialmente alumno del posgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en Historia del Arte de la UNAM, la inscripción deberá estar firmada y sellada por el Coordinador del Programa y el alumno.

Norma 19. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador de la Especialización.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de rechazo o aceptación correspondientes. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

De los mecanismos y condiciones para la permanencia y evaluación global de los alumnos de especialización

Norma 20. Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado las condiciones de permanencia en el Plan de Estudios de la Especialización, que deben cumplir los alumnos del mismo, son los siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique.
- b) En situaciones excepcionales, en su caso, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta un semestre consecutivo con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y obtener el grado. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Plan de

Estudios de la Especialización con anterioridad al inicio del período de inscripciones. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el propio Comité podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado;

- c) El Comité Académico podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la suspensión temporal de los estudios, siempre que se solicite con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. La suspensión temporal de los estudios se autorizará hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en el plan de estudios. En casos excepcionales el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- d) En los estudios de especialización no existen exámenes extraordinarios;
- e) Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Comité Académico estudiará el caso, y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación;
- f) Cuando el alumno interrumpa los estudios sin autorización, el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación al plan de estudios. El tiempo total de inscripción no puede exceder los tiempos señalados en el plan de estudios, y
- g) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

Norma 21. El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja.

De ser el caso, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del profesor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 22. Para tener derecho a obtener la evaluación final, en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a las actividades académicas, que no podrá ser inferior al 80%. Con el propósito de llevar el control correspondiente, los profesores recibirán el primer día de clase la lista oficial de los alumnos, misma que deberá entregar al término del curso, con los registros tanto de asistencias, como de calificaciones. En caso de no cubrir el porcentaje señalado el alumno será dado de baja por el profesor en la actividad académica y no tendrá derecho a ser evaluado, por lo que su calificación final en el acta correspondiente se asignará en términos de “No Presentada” (NP), y
- c) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente, para ser evaluado. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos, parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas, y el trabajo monográfico. Si es el caso, el tema de investigación podrá ser aprobado en los primeros 30 días del inicio de clases y será un elemento adicional, no exclusivo para la evaluación.

Es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar su evaluación, con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, de los contenidos programáticos, así como elementos mejores y más objetivos para consignar la evaluación final de cada alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a los planes de estudio correspondientes a cada especialización.

Norma 23. Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentada) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no reunió el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado, o no presentó el examen final aplicado por el profesor.

Norma 24. En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito al Coordinador o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

De los requisitos para la apertura de grupos de la(s) especialización(es)

Norma 25. La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre, con base en los recursos económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de 5 alumnos inscritos.

De la reinscripción semestral

Norma 26. Habiendo recibido una evaluación aprobatoria en las actividades académicas del semestre previamente finalizado, el alumno preparará su solicitud de reinscripción indicando, en su caso, las actividades académicas que deberá cursar durante el semestre escolar siguiente, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

La solicitud de inscripción, incluirá las actividades académicas específicas que el alumno deberá cursar durante el semestre escolar, será entregada por éste en la oficina de control escolar en donde será realizada la inscripción y registro administrativo respectivos, en el período previsto para ello en el calendario de actividades de la Especialización. A su vez, el alumno recibirá un comprobante de inscripción en el que serán indicadas las actividades académicas en los que haya sido matriculado.

Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en las diferentes modalidades y la integración de los jurados

Norma 27. Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos y elegir alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios. Una vez que concluya el tiempo establecido para acreditar el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, el alumno sólo tendrá seis meses para obtener el grado. Vencido el plazo el alumno podrá solicitar al Comité Académico, una prórroga para efectos de la obtención del grado, de acuerdo con lo establecido en el apartado de permanencia de estas normas operativas.

Norma 28. El Comité Académico designará el jurado, tomando en cuenta la propuesta del alumno, y lo hará del conocimiento de los interesados.

Para ser designado sinodal en un examen de especialización, se deberá contar preferentemente con el diploma o grado universitario de especialista, Maestría o Doctorado y pertenecer al personal docente de la Especialización.

Norma 29. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) El jurado se integrará con tres sinodales;
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- c) Los sinodales deberán ser profesores de la Especialización, y
- d) El Comité Académico designará al presidente, secretario y vocales, de acuerdo con la antigüedad en la UNAM.

Noma 30. El alumno podrá optar por una de las siguientes opciones de graduación:

- A. Graduación por examen general de conocimientos, que versará sobre los contenidos de la especialización.

El procedimiento para obtener el grado por examen general de conocimientos se describe a continuación:

1. El alumno presentará la solicitud de autorización para presentar el examen general de conocimientos dirigida al Comité Académico, así como la propuesta de la integración del jurado, avalada por el Coordinador de la Especialización;
2. El Comité Académico asignará el tema en el cual será examinado el alumno, y se le notificará por escrito del mismo.
3. El alumno tendrá 20 días hábiles después de la notificación escrita para preparar el tema de forma escrita y entregarlo en la Coordinación,
4. El Comité Académico integrará el jurado, tomando en consideración la opinión del alumno;
5. El jurado estará integrado por tres sinodales.
6. La Coordinación turnará a cada miembro del jurado una copia del trabajo escrito,
7. La Coordinación solicitará a la UAP la fecha de realización del examen;
8. El examen consistirá en un interrogatorio sobre el tema asignado.
9. En el examen de grado deberán participar los tres sinodales, y
10. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica, y
11. El jurado podrá conceder la mención honorífica a los candidatos que además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, no tengan calificaciones de NA (no acreditada o equivalente a cinco) y no hayan recibido una evaluación semestral desfavorable

- B. Graduación por totalidad de créditos y desempeño académico. Los alumnos que tengan promedio de 9.5 o superior, hayan concluido los estudios en un año y no tengan calificaciones de 6, 7, NA o NP, podrán optar por la graduación por promedio.

El procedimiento para esta modalidad es el siguiente:

1. El Comité Académico publicará la lista de los alumnos que tengan derecho a esta modalidad de graduación cada año.
2. El alumno deberá solicitar y presentar los documentos requeridos por el Comité Académico.

3. El Comité Académico de la Especialización notificará a la Unidad de Administración del Posgrado la autorización para que el alumno pueda realizar los trámites correspondientes y obtenga el grado de especialista.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el grado de especialista podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Comité Académico se proponga al sustentante para concursar por la medalla Alfonso Caso.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 31. De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio del Reglamento General de estudios de Posgrado (2006), los alumnos de planes de estudio anteriores de la vigencia de este reglamento los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente, o bien podrán optar por continuar y concluir sus estudios en el plan de estudios adecuado y modificado, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 32. De conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, para el cambio de un plan de estudios vigente a un plan de estudios modificado o adecuado, el alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios y procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de una carta dirigida al Comité Académico, vía el Coordinador de la Especialización;
- b) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización presentará el caso al Comité Académico y, de acuerdo a la tabla de equivalencias de las actividades académicas, las propondrá al Comité para su autorización;
- c) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización le comunicará al alumno, la aceptación de cambio de plan de estudios así como las equivalencias aceptadas, y
- d) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización notificará al titular de la Dirección General de Administración escolar del cambio de adscripción del alumno, de las actividades académicas y de las equivalencias autorizadas.

Norma 33. De conformidad con lo consignado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, anexo al plan de estudios se elaborarán las equivalencias a que deberán sujetarse los estudios de los alumnos que opten por un plan modificado o adecuado, para lo cual se atenderán los criterios siguientes:

- a) Se elaborará una tabla en la que se establezcan las equivalencias de contenidos entre las actividades académicas del plan de estudios vigente con el plan de estudios propuesto, nuevo o adecuado.
- b) Para elaborar las equivalencias entre actividades académicas, se deberán considerar las siguientes variables:
 - i. Contenidos temáticos de las actividades académicas.

- ii. Valor en créditos de las actividades académicas.
- iii. Viabilidad operativa y académica.

Asimismo, se deberán tomar en cuenta la organización de la planta académica y la agilidad en los trámites administrativos.

- c) Las equivalencias entre actividades académicas podrán ser de los siguientes tipos:
 - i. Una actividad académica del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto.
 - ii. Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto, y viceversa.
 - iii. Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por dos o más actividades académicas del propuesto, y viceversa.
- d) La tabla de equivalencias deberá contener:
 - i. Todas las actividades académicas, en sus diversos caracteres, tanto del plan de estudios vigente, como del nuevo o adecuado;
 - ii. El valor en créditos y clave de las actividades académicas en el plan de estudios vigente, y
 - iii. La ubicación semestral o anual, en su caso.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 34. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador de la Especialización;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, y
- e) El Coordinador de la Especialización comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 35. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas de la Especialización estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 36. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguna de las actividades académicas del plan de estudios;
- b) Contar con el diploma o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa a profesionales, que aun no contando con el diploma o grados mencionados, demuestren tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir, y
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado.

De la forma de evaluación y los requisitos de permanencia de los profesores

Norma 37. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los profesores en el Programa mediante:

- a) Cuestionarios de evaluación a los alumnos y elaborados en conjunto con la DGEE.
- b) Otros que determine el Comité Académico de la Especialización

Norma 38. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Plan de Estudios de la Especialización son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de las actividades académicas que impartirá en el plan de estudio que se imparten en la Especialización;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos, y
- c) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan de estudios de Especialización

Norma 39. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Plan de Estudios de la Especialización deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico de Especialización, y
- c) Conducida por el Coordinador de la Especialización.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de estudios de Posgrado.

En la Unidad Coordinadora de Apoyos a los Consejos Académicos de Área se proporcionará la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Norma 40. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan de estudios se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar, por el Comité Académico de Especialización, por un subcomité o por las entidades académicas participantes;
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico de Especialización, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico de Especialización evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico de Especialización emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador de Especialización deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos se hayan realizado en más del 50% de los programas de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las

Humanidades y de las Artes, para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 41. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Plan de Estudios de la Especialización;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Plan de Estudios de la Especialización, y
- f) El Coordinador del Plan de Estudios de la Especialización notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.